



AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA

Directiva N°:

051

Fecha expedición:

21/02/2024

“Por la se adopta un nuevo manual de contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. y se deroga la Directiva 001 del 21 de julio de 2022”

La Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las definidas en la sesión de Junta Directiva No. 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., es una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de naturaleza mixta, por acciones simplificada, sociedad anónima comercial, de nacionalidad colombiana, descentralizada indirecta del orden municipal, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y párrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, y le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Comercio.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. fue constituida mediante la Escritura Pública No. 1.326 del 16 de mayo de 1997 otorgada por la Notaría 4ª del Círculo de Pereira; modificada mediante Acta 47 del 11 de Diciembre de 2017 – Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada bajo el Número 1049201 según consta en certificado de existencia y representación legal vigente.

Que el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios, no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la misma ley disponga, de igual forma consagra que las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas excepcionales y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea



AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA

Directiva N°:

051

Fecha expedición:

21/02/2024

“Por la se adopta un nuevo manual de contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. y se deroga la Directiva 001 del 21 de julio de 2022”

pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

Que el régimen jurídico aplicable en materia contractual, es el de derecho privado, por las razones que se enunciaron anteriormente, se llega dicha conclusión en aplicación de 1) los estatutos; 2) el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, 3) el numeral 4° artículo 94 Ley 489 de 1998; 4) Artículo 14 Ley 1150 de 2007.

Que mediante Directiva No. 01 del 21 de julio de 2022, la Junta Directiva de la Empresa adoptó el Manual de Contratación que actualmente regula los procesos contractuales en todas sus etapas.

Que mediante este manual se adoptaron los principios y procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos de contratación, como un instrumento dinámico, ágil y efectivo en las relaciones contractuales de acuerdo con las políticas, estrategias y directrices trazadas por la administración de la Empresa, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad.

Que las disposiciones en materia contractual son progresivas y van ajustándose a las condiciones de eficiencia que procuran implementar buenas prácticas, lo cual hace necesario realizar los ajustes que sean necesarios y que permitan a la Empresa obtener eficiencia y efectividad de sus procesos contractuales y de mejores respuestas a sus necesidades.

Que en sesión extraordinaria de Junta Directiva, llevada a cabo el día 3 de enero de 2024, previa verificación de las condiciones legales, se decidió modificar las formas de selección para la contratación, con el objetivo de asegurar líneas de eficiencia a la gestión contractual con fundamento en los principios de economía y celeridad, mejoramiento de los índices de eficiencia y efectividad administrativa y contractual y de conformidad con la vocación del sector de los servicios públicos.



AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA

Directiva N°:

051

Fecha expedición:

21/02/2024

“Por la se adopta un nuevo manual de contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. y se deroga la Directiva 001 del 21 de julio de 2022”

Que en la misma sesión se decidió facultar a la Gerente para adoptar todas las medidas y acciones tendientes al cumplimiento de lo autorizado, en especial la compilación del Manual de Contratación en un solo cuerpo normativo y la ejecución de los ajustes y parametrizaciones a la plataforma GECOP y al Sistema Integrado de Gestión.

Que en virtud de lo expuesto,

DECIDE

ADOPTAR UN NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN Y OBJETO: Adóptese el Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., el cual se anexa y hace parte integral de la presente Directiva.

La presente distribución normativa contiene las disposiciones generales y procedimentales de contratación de la Empresa aplicables a las necesidades previstas en el presupuesto general de gastos de inversiones, o de cualquier otra fuente de recursos nacionales o internacionales que se incorporen o no al presupuesto de la Empresa en virtud de acuerdos de cooperación, convenios interadministrativos, contratos de prestación de servicios, donaciones, o cualquier título lícito.

En el manual se establecen normas aplicables a las actuaciones contractuales en que participe la Empresa, a través de las dependencias responsables del desarrollo y ejecución de los procesos propios de ella, así como en lo relacionado a la gestión económica y a las actividades comerciales e industriales de la compañía; las cuales estarán sujetas a los principios constitucionales, al Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, y demás normas, políticas y directrices que se expidan en materia de contratación y comercialización para el suministro de bienes y servicios de la Empresa.



AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA

Directiva N°:

051

Fecha expedición:

21/02/2024

“Por la se adopta un nuevo manual de contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. y se deroga la Directiva 001 del 21 de julio de 2022”

En especial y de acuerdo con la decisión de la Junta Directiva, se incorpora la reforma al Título III – La Etapa Precontractual, Capítulo I – Modalidades de selección para contratar con la Empresa, artículo 15: formas de selección, así:

- **Oferta directa:** 1 oferente en contratos hasta 500 SMMLV y las causales previstas en el manual.
- **Oferta privada:** 3 oferentes en contratos superiores a 500 y hasta 2.000 SMMLV.
- **Oferta pública:** Contratos superiores a 2.000 SMMLV.

ARTÍCULO 2. COMPILACIÓN: En concordancia con la decisión adoptada por la Junta Directiva en sesión realizada el día 3 de enero de 2024, se faculta a la Gerente para adoptar todas las medidas y acciones a que haya lugar, tendientes al cumplimiento de lo autorizado, en especial compilar el Manual de Contratación en un solo cuerpo normativo y efectuar los ajustes y parametrizaciones a la plataforma GECOP y al Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN: La presente Directiva y su anexo será comunicada a los jefes de área y gestores contractuales para su efectiva aplicación y deberá ser publicada en la página web de la Empresa.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA: El manual de contratación adoptado se entiende en vigencia desde el 03 de enero de 2024, fecha en la cual fue adoptada la decisión por la Junta Directiva y deroga todas las normas contrarias, en especial la Directiva de Junta Directiva 001 de 2022.

MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Gerente

JORGE IVÁN DÍAZ MENA
Secretario General (e)

Anexo: Manual de Contratación.